



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00096-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el actor en el presente proceso no ha cumplido con lo referente a la notificación de los accionados JAVIER ANDRES BONILLA EUGENIO y MARIA ALEJANDRA SILVA TELLEZ. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, mediante auto de fecha 01/10/2021 este despacho se abstuvo de proseguir con la ejecución del accionado MOISES BONILLA EUGENIO en razón a que fue admitido en proceso de reorganización empresarial en el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA en el proceso identificado con radicado No. 68001310300820170034900 y que esta dependencia ordenó proseguir la presente ejecución contra los demandados JAVIER ANDRES BONILLA EUGENIO y MARIA ALEJANDRA SILVA TELLEZ, advierte este despacho que el actor no ha cumplido con la carga procesal de notificación de los mencionados accionados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al actor en el presente proceso para que cumpla con lo dispuesto en el numeral quinto del auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso de fecha 07/04/2021 en lo que tiene que ver con la notificación de los accionados **JAVIER ANDRES BONILLA EUGENIO y MARIA ALEJANDRA SILVA TELLEZ.**

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fa358bfe70df8478cf52f7e47f73ad06839863aabc0ff34a712751f0a2966**

Documento generado en 30/05/2023 07:30:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>